FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERALDE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
NIT: 830.039.670-5

NUMERO DE CONTRATO		**No. 158– DISAN EJC /DMTOL-2021**
CLASE DE CONTRATO		**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**
MODALIDAD DE CONTRATACION		**MINIMA CUANTIA No. 152– DISAN EJC /DMTOL-2021**
OBJETO DEL CONTRATO		**LA PRESTACION DE SERVICIOS AMBULATORIOS INTERDISCIPLINARIOS DE REHABILITACION A PACIENTES CON PATOLOGIAS PSICOMOTORAS Y/O NEUROSENSORIALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BISUM Y LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**
CODIGO DE HABILITACION		**2529002175**
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**
	ORDENADOR DEL GASTO:	Mayor **ALEJANDRO OCTAVIO NEGRETTE BARRIOS**
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL E U**
	REPRESENTANTE LEGAL	**GOMEZ PATIÑO LUZ MARINA C.C 51.740.603**
	DIRECCION	CALLE 20 NUMERO 9 11 FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
	TELEFONO	Cel: 3118619764 - TEL. 3118619764 - LUZLANDINEZ@GMAIL.COM
	TIPO DCTO ID.	**PERSONA JURIDICA**
		NIT: 900.204.270-3
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	0342000200099710
	CLASE	**AHORROS**
	BANCO	**BBVA**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		CDP 20121 de fecha 28 de enero de 2021
PLAZO DE EJECUCION		El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 15 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo que ocurra primero.
VALOR DEL CONTRATO		**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.00, 00).**
FECHA SUSCRIPCION		**13 de mayo 2021**

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA representada por El suscrito **SEÑOR Mayor NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **10782507** expedida en Montería-Córdoba quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal **No. 002** de fecha **10 de ENERO de 2020**, debidamente facultado por el Ministerio de Defensa Nacional, para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Delegación de Competencias N° 4519 del 27 de Mayo de 2016, "...Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"...; la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes en la materia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende y por la otra la señora **GOMEZ PATIÑO LUZ MARINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.740.603** expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Representante legal de la entidad, de la **UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL E U**, debidamente registrada en cámara de comercio bajo el **NIT** 900.204.270-3, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: a)- Que el objeto contractual es la **PRESTACION DE SERVICIOS AMBULATORIOS INTERDISCIPLINARIOS DE REHABILITACION A PACIENTES CON PATOLOGIAS PSICOMOTORAS Y/O NEUROSENSORIALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BISUM Y LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.** b)-Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal- **No. 20921 de fecha 29 de enero de 2021** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. c) Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de selección. d).- Que el contratante ejercerá la supervisión a través de:

Nombre del funcionario:	TE. MARIA ANGELICA MEJIA
Cargo:	DIRECTORA BISUM
Supervisor:	SI

Las funciones y atribuciones del Supervisor son todas y cada una de las establecidas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, documento que hace parte integral del presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las partes e intervinientes dentro del presente contrato. f)- que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA a cumplir con el objeto contractual que es: **PRESTACION DE SERVICIOS AMBULATORIOS INTERDISCIPLINARIOS DE REHABILITACION A PACIENTES CON PATOLOGIAS PSICOMOTORAS Y/O NEUROSENSORIALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BISUM Y LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE,** de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, adendas y oferta, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.00, 00),** según el Certificado de Disponibilidad CDP 20921 de fecha 29 de enero de 2021, **RUBRO A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA/CUAN	VALOR TOTAL
1	85122100	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	1			15.950.00
2	85122101	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1			15.950.00
3	85122102	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1			15.950.00
4	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	1			15.950.00
5	85122101	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1			15.950.00
6	85122102	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1			15.950.00
7	85121608	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1			15.950.00
8	85121608	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1			15.950.00
9	85121608	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1			15.950.00
10	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD	SERVICIO	1			15.950.00
11	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	SERVICIO	1			15.950.00
12	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA	SERVICIO	1			15.950.00
13	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ	SERVICIO	1			15.950.00
14	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN	SERVICIO	1			15.950.00
15	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS SOD	SERVICIO	1			15.950.00
16	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES COGNITIVO COMUNICATIVOS SOD	SERVICIO	1			15.950.00
17	85122100	ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS)	SERVICIO	1			15.950.00
18	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1			15.950.00

NOTA: AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

CLAUSULA TERCERA -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Entidad pagara el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: OTROS REQUISITOS PARA EL PAGO. EL CONTRATISTA deberá radicar la factura comercial original y (1) copia con los soportes legales y técnicos como lo establece el Anexo técnico N° 5 de la Resolución 3047 de 2008, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en la oficina de la firma Auditora UNION TEMPORAL AGS AUDINTEGRAL DISAN, (encargado de la Radicación y Auditoría de Cuentas Médicas de los servicios asistenciales prestados, verificando su pertinencia, con el fin de ser radicados en el DMTOL, para el trámite de pago). La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y deberá venir acompañada de la siguiente información:

- Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, fecha de prestación del servicio, procedimiento realizado y valor facturado.
- Número del contrato contra el cual se facturan los servicios
- Facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN.
- Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Soportes de Ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 del MINPROTECCION del 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Certificación firmada por el revisor fiscal con fecha igual o posterior a la factura, donde certifique que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). En su defecto, las planillas de pago del último mes.
- CD con los RIPS de los servicios facturados a radicar.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la prestación del servicio objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).
NOTA 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique)
NOTA 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD y demás que sean establecidos por la Ley.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y

las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

El Contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

NOTA: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. El pago del presente contrato, se realizará mediante giro directo a favor **de la UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL E U. NIT** 900.204.270-3 **Cuenta Ahorro No.** 0342000200099710 **del banco BBVA.** CDP 20921 de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, por un valor **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.00, 00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

CLAUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCION: EL LUGAR DE EJECUCIÓN será en el domicilio de la empresa contratante, en todo caso este servicio se prestará en la CALLE 20 NUMERO 9 11 FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA).

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 15 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo que ocurra primero.

CLAUSULA QUINTA - CONDICIONES TECNICAS. El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta y las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio Cumplimiento.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS
1	93411	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	890210
2	93411	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	A DEMANDA	85122101	890211
3	93411	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	A DEMANDA	85122102	890213
4	93411	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	890310
5	93411	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	A DEMANDA	85122101	890311
6	93411	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	A DEMANDA	85122102	890313
7	93412	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	A DEMANDA	85121608	890208
8	93412	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	A DEMANDA	85121608	890308
9	93412	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	A DEMANDA	85121608	943102
10	93411	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	937000
11	93411	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	937101
12	93411	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	937201
13	93411	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	937202

14	93411	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	937203
15	93411	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS SOD	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	937300
16	93411	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES COGNITIVO COMUNICATIVOS SOD	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	937400
17	93411	ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS)	SERVICIO	A DEMANDA	85122100	938301
18	93411	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	A DEMANDA	85122102	938303

PARÁGRAFO PRIMERO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD:

El contratista debe cumplir con las condiciones de habilitación, estándares y criterios de calidad establecidos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud, contenidos en la Resolución 3100 de 2019. El CONTRATANTE, hará la verificación en la institución del oferente de dichas condiciones.

Condiciones de Capacidad Asistencial

Garantizar la habilitación de la totalidad los servicios ofertados y que estén en funcionamiento para el inicio del proceso de contratación.

Garantizar la existencia de un modelo gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario y seguimiento de eventos adversos.

Los servicios que se encuentren habilitados deberán estar contenidos en el portafolio de servicios de la entidad y deberán estar registrados en su totalidad en el REPS.

Condiciones de Capacidad Administrativa y Operacional	
GENERALIDAD	**ESPECIFICACIÓN**
Prestación Del Servicio	Municipio de FUSAGASUGA - Cundinamarca
Horario de atención	El establecido entre el contratista y contratante 8 horas diarias a disposición de la institución, según los servicios ofertados y habilitados.
Capacidad de Sistematización	El oferente de mantener un sistema estructurado de información que contenga información sobre la historia clínica del paciente, tratamientos aplicados al paciente, evolución clínica del paciente y pronóstico para tratamiento del paciente.
Personal profesional exigido	La prestación del servicio por parte del contratista deberá ser ejecutado por un profesional dé cada área, graduado, con tarjeta profesional vigente y registro en el RETHUS. Dicho profesional deberá ser contratado por la empresa oferente y deberá mediante certificación del representante legal garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos laborales de cada profesional establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
Personal calificado de atención al cliente	El contratista debe contar con personal capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.

PARAGRAFO TERCERO GARANTÍA TÉCNICA

El CONTRATISTA se compromete a garantizar los siguientes puntos: La garantía mínima requerida deberá amparar los siguientes aspectos:

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de los mismos.
b) Que ampare la calidad de los servicios.
c) Que certifique que los servicios a otorgar al Establecimiento de Sanidad Militar, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN - EJERCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL.

Nota 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
Nota 2: El bien objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas iguales o superiores a las establecidas en el contrato.

PARAGRAFO CUARTO TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de dos (2) días calendario contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

CLAUSULA SEXTA - GARANTIA ÚNICA:

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción	x	

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSA – DISAN - DMTOL con Nit. **830.039.670-5.**

Concepto técnico Sanitario	El contratista debe cuenta con el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de Establecimientos.

Calidad del servicio a adquirir:

La entidad oferente para la prestación de los servicios ofertados deberá cumplir con:

Descripción

Habilitación de todos los servicios ofertados.
Portafolio de servicios actualizado.
Manual de Procedimientos, Protocolos y guías de Manejo clínico.
Sistema de la Garantía de Calidad.

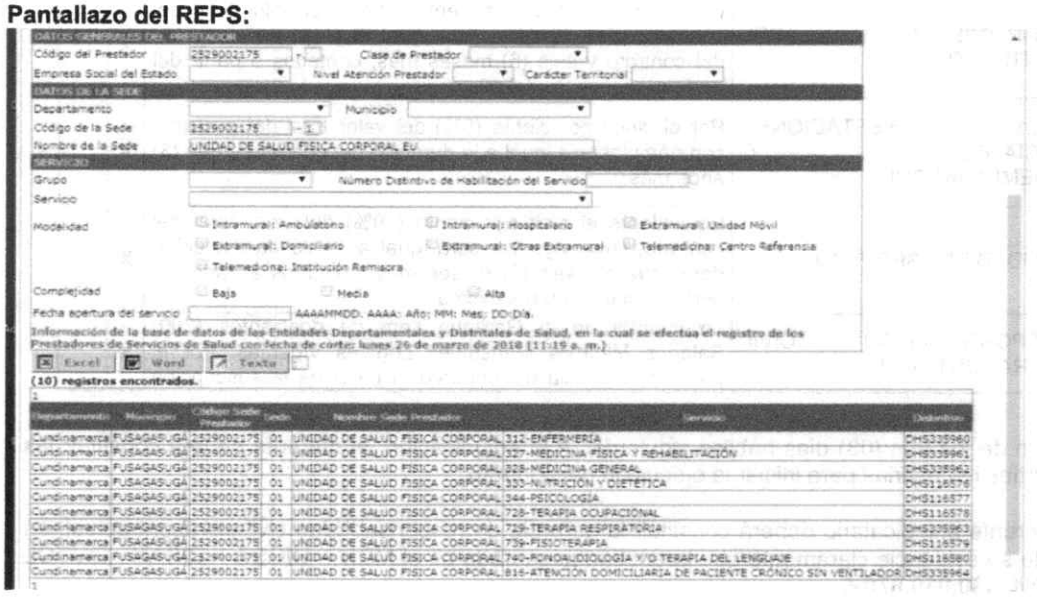
Procedimiento para la prestación del servicio a adquirir:

El usuario debe solicitar su cita por consulta externa en las lineas establecidas por el proveedor, adjuntando la orden de servicio y autorización original (SALUD.SIS) debidamente diligenciada por LA CENTRAL DE AUTORIZACIONES DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DEL ESM DMTOL, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico tratante, sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Por cada servicio diagnóstico o terapéutico que se derive de la consulta médica especializada se deberá verificar el estado de afiliación, se presenta la respectiva orden de apoyo y autorización física emitida de la plataforma de SALUD.SIS.

Para autorizaciones de procedimientos ambulatorios al correo autorizacionesesmbisum@gmail.com

Pantallazo del REPS:



DATOS GENERALES DEL PRESTADOR
Código del Prestador: 2529002175 - 1 | Clase de Prestador | Empresa Social del Estado | Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial
DATOS DE LA SEDE
Departamento | Municipio | Código de la Sede: 2529002175 - 1 | Nombre de la Sede: UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL EU
SERVICIOS
Grupo | Número Distintivo de Habilitación del Servicio | Servicio
Modalidad: Intramural: Ambulatorio; Intramural: Hospitalario; Extramural: Unidad Móvil; Extramural: Domiciliario; Extramural: Otras Extramural; Telemedicina: Centro Referencia; Telemedicina: Institución Remisora
Complejidad: Baja; Media; Alta
Fecha apertura del servicio | AAAAMMDD: AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectua el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 26 de marzo de 2018 (11:19 a. m.)
Excel | Word | Texto
(10) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	312-ENFERMERIA	DHS3358960
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	327-MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	DHS3358961
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	328-MEDICINA GENERAL	DHS3358962
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	333-NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHS3116576
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	344-PSICOLOGÍA	DHS3116577
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	728-TERAPIA OCUPACIONAL	DHS3116578
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	729-TERAPIA RESPIRATORIA	DHS3205963
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	739-FISIOTERAPIA	DHS3116579
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	740-FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHS3116580
Cundinamarca	FUSAGASUGA	2529002175	01	UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL	816-ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	DHS3358964

Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente:

1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud.

2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL- DISAN – DMTOL como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN – DMTOL.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora ***renuncia al beneficio de excusión.***

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales

diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente

Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DMTOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en el SECOPII. Al efecto, el CONTRATISTA deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – DISAN – DMTOL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA NIT- 830.039.670-5, no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015., para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato. El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOPII, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015., en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso: GARANTIAS DEL PROCESO Seriedad de la Oferta: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por SECOP II así: las que deba realizar la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, a la **CLINICA UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL E U** con domicilio en la CALLE 20 NUMERO 9 11 FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA).

CLÁUSULA NOVENA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de suministrar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse

devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de suministrar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:
Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las

sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto a que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. LA DIRECCION

GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato, En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL–, podrá hacer efectiva la Cláusula Décima Tercera. - Caducidad Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA **- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato serán el señor:

Nombre del funcionario:	TE. MARIA ANGELICA MEJIA
Cargo:	DIRECTORA BISUM
Supervisor:	SI

La DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, que se entiende asumida por el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este

contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

a) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
b) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
c) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

Obligaciones específicas

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución

del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones especiales:

1	Garantizar la habilitación de la totalidad los servicios ofertados y que estén en funcionamiento para el inicio del proceso de contratación.
2	Garantizar la existencia de un modelo gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario y seguimiento de eventos adversos
3	Los servicios que se encuentren habilitados deberán estar contenidos en el portafolio de servicios de la entidad y deberán estar registrados en su totalidad en el REPS.
4	El oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.
5	Deberá tener estructurado el modelo del Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario. Adjuntando proceso de cada área. Dando cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Artículo 3 Literal E y artículo 17.
6	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

7	El talento humano técnico científico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por Decreto 1335/90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad. Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS.
8	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir a los funcionarios designados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESM DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, efectuar todas aquellas actividades de auditoria concurrente, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
9	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT vigente y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
10	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la atención de los servicios ofertados. Soportado en la garantía Tecnica.
11	El oferente debe informar al supervisor del contrato y a la oficina de cartera del ESM DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
12	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.
13	La institución oferente estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo andri.zambrano@ejercito.mil.co
14	Reportar de manera mensual al correo rubenni@ejercito.mil.co del área de bioestadística la información emitida por la directiva permanente 09 del 1 diciembre de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) la totalidad del agendamiento por especialidad de los usuarios del SSFM que son referenciados para los servicios ambulatorios, y establecidos previamente en el contrato.
15	Para todo procedimiento invasivo y/o que llegue a presentar algún tipo de riesgo físico y psicológico, se debe diligenciar el consentimiento informado para cada paciente de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en la jurisprudencia.
16	Enviar de manera mensual el informe de gestión y análisis de incidentes y eventos adversos que se presentaron con los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, con el plan de mejoramiento establecido, al correo erikalo@ejercito.mil.co
17	Reportar Mensual y trimestralmente los indicadores de calidad y alerta temprana, dentro de los plazos que llegare a establecer el DMTOL, al correo erikalo@ejercito.mil.co, la información relacionada con el Sistema de Indicadores fijados en la Resolución 256 de 2016, circular 056 de 2009 de la Supersalud, circular 030 de 2006, y que competen a los servicios contratados con el DMTOL, que haya sido entregada o que se vaya a reportar al Ministerio de Salud y Protección Social o a la autoridad que la norma vigente determine.
18	Permitir al dispensario médico de Tolemaida la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares - Ejercito, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por el dispensario médico de Tolemaida. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica al dispensario médico de Tolemaida al correo juridicadmtol@gmail.com dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

19	El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está por salir en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

DERECHOS DE MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Designar un supervisor para el Contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DE ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la

fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta(60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA , por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ,que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ,en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía y sus adendas b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DECIMA- INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener

indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato en Nilo (Cundinamarca), Fuerte Militar de Tolemaida, a los 13 días del mes de mayo de 2021.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

ORIGINAL FIRMADO

Mayor **ALEJANDRO OCTAVIO NEGRETTE BARRIOS.**
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

Repte. Legal **GOMEZ PATIÑO LUZ MARINA**
C.C **51.740.603** de Bogotá- DC,
UNIDAD DE SALUD FISICA CORPORAL E U. NIT 900.204.270-3

SUPERVISOR:

TE. MARIA ANGELICA MEJIA
Directora BISUM y/o quien haga sus veces

Elaboró:
PS. ANGIE AVILA.
ASJ. CONTRATOS.